

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	1 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

## **Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	2 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## Contenido

	Página
<b>Hoja de autorización</b>	3
<b>Ficha técnica</b>	5
Capítulo Primero. Disposiciones Generales	6
Capítulo Segundo. De los Fondos	8
Sección Primera. Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”	8
Sección Segunda. Fondo de Liquidaciones	10
Sección Tercera. Fondo Pre-Pensionario	11
Sección Cuarta. Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios	13
Capítulo Tercero. Del Ejercicio de los Fondos	14
Sección Quinta. Ejercicio del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”	14
Sección Sexta. Ejercicio del Fondo de Liquidaciones	15
Sección Séptima. Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario	15
Sección Octava. Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios	15
Transitorios	16
Registro de cambios	17

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	3 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

**NOMBRE:** Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**CÓDIGO:** DGA-LIMAFOPA-2020

**APROBÓ: CONSEJO**

PRESIDENTA

---

Nashieli Ramírez Hernández

SECRETARIA EJECUTIVA

---

Nancy Pérez García

---

Alejandro Brito Lemus  
Consejero

---

Manuel Jorge Carreón Perea  
Consejero

---

Aidé García Hernández  
Consejera

---

Juan Luis Gómez Jardón  
Consejero

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	4 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

---

Ileana Hidalgo Rioja  
Consejera

---

Christian José Rojas Rojas  
Consejero

---

Genoveva Roldán Dávila  
Consejera

---

Rosalinda Salinas Durán  
Consejera

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	5 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## FICHA TÉCNICA

**Denominación:** Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales  
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Aprobó:** Consejo

**Visto Bueno:** Gerardo Sauri Suárez

---

**Revisó:** Bruno Huerta Pérez

---

David García López

---

Alejandra Olmedo Gaxiola

---

**Elaboró:** Yashkara Estrada Vargas

---

Arturo Zapata Velázquez

---

**Fecha de expedición:** 09 de julio de 2020.

**Fecha de entrada en vigor:** 10 de julio de 2020.

**Fecha de modificación:** 25 de marzo de 2021.

**Fecha de entrada en vigor:** 26 de marzo de 2021.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	6 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un Organismo Constitucional Público Autónomo, especializado en materia de Derechos Humanos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, promoción, defensa, garantía, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano e instrumentos internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el estado mexicano.

**Artículo Segundo.** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo, y 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**Artículo Tercero.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión o CDHCM:** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. **CNBV:** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- III. **Comité de Obras:** El Comité de Obras y Servicios Relacionados;
- IV. **Consejo:** El H. Consejo de la Comisión;
- V. **Dirección General:** La Dirección General de Administración;
- VI. **Familiar(es) en línea directa:** La o el cónyuge, el concubinario, la concubina, el padre, la madre la(s) hija(s) e hijo(s) y las personas en sociedad de convivencia de la persona trabajadora;
- VII. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. **Ley:** La Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- IX. **Lineamientos de Adquisiciones:** Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	7 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

- X. Lineamientos de Obra Pública:** Los Lineamientos Generales en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XI. Lineamientos Generales de Trabajo:** Los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XII. Recursos disponibles o disponibilidad presupuestal:** Es el recurso fiscal proveniente de un ahorro o de una economía que, aunado a los otros ingresos y rendimientos financieros que se generen en el transcurso del ejercicio, puede destinarse a otros fines específicos;
- XIII. Remanente presupuestal:** Diferencia positiva, al término del ejercicio, de recursos fiscales, federales y otros ingresos, que podrá destinarse a otros fines específicos, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México e informado en su oportunidad al Consejo de la CDHCM;
- XIV. Rendimientos financieros:** Es el recurso proveniente de intereses bancarios obtenidos en el ejercicio fiscal vigente; que podrá destinarse a otros fines específicos, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México e informado en su oportunidad al Consejo de la CDHCM; y
- XV. Reglamento Interno:** El Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**Artículo Cuarto.** Se emiten los presentes Lineamientos de conformidad con lo establecido en los artículos 3; 7; 12, fracciones I y II; 21 fracción, II; 115; 116, 117; fracciones II, III y IV; y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como los artículos 3, fracción XIII; 32; y 39, fracción I de su Reglamento Interno.

**Artículo Quinto.** Estos lineamientos son de observancia general en la Comisión para todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en los actos y procedimientos que contemplan; tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, presupuestación, y aplicación de recursos económicos del Fondo de Reserva para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”, del Fondo de Liquidaciones, del Fondo Pre Pensionarios, así como del Fondo de Gastos Funerarios de las personas trabajadoras, que integran los Fondos Patrimoniales de la CDHCM; teniendo como finalidad garantizar la honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia en la aplicación de dichos recursos.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	8 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

**Artículo Sexto.** El registro de las etapas del presupuesto consideradas tanto en el Manual de Contabilidad (DGA-MC-2020) como en el procedimiento denominado “Ejercicio y Control del Presupuesto” del Manual de Procedimientos Específico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM-MPE-2020), deberán mantenerse actualizados y armonizados con las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos” emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Artículo Séptimo.** Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

## Capítulo Segundo DE LOS FONDOS

### Sección Primera Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”

**Artículo Octavo.** La Comisión cuenta con un Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos", aprobado por el Consejo mediante el acuerdo número 1/2012 de fecha 24 de enero de 2012 y formalizado en el mes de diciembre del mismo año, el cual está integrado por los recursos autorizados para tal efecto por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por las aportaciones realizadas por esta Comisión. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para incrementar el patrimonio inmobiliario de la CDHCM, como medida para garantizar el cumplimiento del objeto de este Organismo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

**“7999 - Otras erogaciones especiales.** Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, ésta se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.”.

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos".

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	9 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

**Artículo Noveno.** Los recursos que integran este Fondo se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo las gestiones que corresponda. El destino de los rendimientos de este Fondo se informará al Consejo.

**Artículo Décimo.** La vigencia de este Fondo estará sujeta a la terminación y/o remodelación del “Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos”.

De igual manera, cesará la vigencia de este Fondo cuando el Congreso de la Ciudad de México, modifique la finalidad de los recursos y autorice a la Comisión su aplicación para atender otros temas prioritarios o necesarios.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	10 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## Sección Segunda Fondo de Liquidaciones

**Artículo Décimo Primero.** La Comisión cuenta con un Fondo de Liquidaciones autorizado por el Consejo mediante acuerdo número 52/2002 de fecha 15 de agosto de 2002, el cual fue integrado y es fondado con las economías del presupuesto y/o transferencias de recursos. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

***“Partida 1521 - Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos. Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente, favorables a las personas trabajadoras, así como las asignaciones destinadas a cubrir el Fondo de Liquidaciones.”***

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo de Liquidaciones.

**Artículo Décimo Segundo.** Los recursos que integran este Fondo se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	11 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos de este Fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

**Artículo Décimo Tercero.** La Dirección General será responsable del manejo del Fondo de Liquidaciones.

**Artículo Décimo Cuarto.** La Dirección General, será la responsable del control de bajas del personal, así como del otorgamiento de las indemnizaciones que correspondan al caso específico de que se trate, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

**Artículo Décimo Quinto.** El importe máximo que deberá tener este Fondo será el que refleje el estudio actuarial del pasivo laboral.

### Sección Tercera Fondo Pre-Pensionario

**Artículo Décimo Sexto.** La Comisión cuenta con un Fondo Pre-Pensionario autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 11/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 en dicho acuerdo se estableció que la apertura del Fondo sería con la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se incrementará con los rendimientos financieros que el mismo genere, con el 10% anual del saldo del Fondo, así como con las aportaciones adicionales que en cada cierre de ejercicio se puedan llevar a cabo. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la CDHCM, por motivo de pensión o jubilación, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

***“Partida 1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas para la constitución del fondo de ahorro del personal, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, así como las asignaciones destinadas a cubrir Fondo Pre-Pensionario.”***

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	12 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo Pre-Pensionario.

**Artículo Décimo Séptimo.** Los recursos que integran este Fondo se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos de este Fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

**Artículo Décimo Octavo.** La Dirección General será responsable del manejo de este Fondo Pre-Pensionario.

**Artículo Décimo Noveno.** La Dirección General, será la responsable del control del personal que inician el proceso de jubilación o pensión, así como del cálculo para el otorgamiento de las indemnizaciones, con fundamento en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo y el punto 5.3, párrafo cuarto, del Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de que se dé trámite a la licencia Pre-Pensionaria.

**Artículo Vigésimo.** El importe máximo que deberá tener este Fondo será el que autorice el Consejo.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	13 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## Sección Cuarta Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

**Artículo Vigésimo Primero.** La Comisión cuenta con un Fondo para ayuda de Gastos Funerarios, autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 8/2007 del 8 de febrero de 2007 el cual se constituyó por la aportación de \$279,459.29 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Este Fondo tiene por objeto brindar un apoyo económico a la persona trabajadora que sufre el deceso de un familiar en línea directa.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

**Partida 1599 Otras prestaciones sociales y económicas.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que la CDHCM otorga en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, defunción de sus familiares directos, servicio de comedor, gastos médicos menores, incentivos por puntualidad, premio anual a los trabajadores y "Carlos Monsiváis", fiesta de fin de año festejos de fin de año de cada una de las áreas que integran esta Comisión y comida anual de la Maternidad, Paternidad y Fraternidad y el costo de las bebidas por la celebración de estos eventos; así como los reconocimientos por este motivo, convivencias que consideren efectuar los titulares de los órganos y áreas de apoyo, regalos de fin de año y de reyes, etc. , siempre que no correspondan a los Lineamientos Generales de Trabajo a que se refieren las partidas específicas de la partida genérica 1540 y de las demás prestaciones de la 1590."

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios.

**Artículo Vigésimo Segundo.** Los recursos que integran este Fondo se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	14 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

**IV.** Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y

**V.** Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos de este Fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

**Artículo Vigésimo Tercero.** La Dirección General será la responsable de la administración del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios.

## **Capítulo Tercero DEL EJERCICIO DE LOS FONDOS**

### **Sección Quinta**

#### **Ejercicio del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”**

**Artículo Vigésimo Cuarto.** La Dirección General presentará a consideración del Consejo los proyectos y el presupuesto que integre el Comité de obras, referentes a la construcción, remodelación, acondicionamiento y desarrollo arquitectónico de los bienes inmuebles de la Comisión que impliquen la aplicación de recursos del Fondo para el “Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos”.

**Artículo Vigésimo Quinto.** La aplicación de recursos del Fondo de Reserva para el “Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos” de la CDHCM, será supervisada por la Dirección General, a través del Comité de obras.

**Artículo Vigésimo Sexto.** Para la aplicación de dichos recursos se estará a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones; de Obra Pública; y de los presentes.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	15 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## Sección Sexta Ejercicio del Fondo de Liquidaciones

**Artículo Vigésimo Séptimo.** Las personas titulares de Área solicitarán por oficio a la Dirección General, el pago de indemnización para la persona trabajadora de su adscripción que será separada de su cargo sin causa justificada, conforme a lo estipulado en el artículo 71 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

**Artículo Vigésimo Octavo.** La Dirección General, realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenían al momento de la baja.

## Sección Séptima Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario

**Artículo Vigésimo Noveno.** La persona trabajadora deberá presentar por escrito a la Dirección General, la solicitud de inicio de licencia prejubilaria estipulada en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

**Artículo Trigésimo.** Una vez que la persona trabajadora presenta el documento expedido por el ISSSTE que acredita la conclusión del trámite para su pensión o jubilación, la Dirección General, realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenían al momento de la baja.

## Sección Octava Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

**Artículo Trigésimo Primero.** El otorgamiento del beneficio económico derivado del deceso del cónyuge, concubina, concubinario, en similitud la persona que quede contemplada en los supuestos previstos en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México, ascendientes (padre y madre), y/o descendientes (hijos e hijas), será por la cantidad que la persona titular de la Comisión

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	16 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

determine en acuerdo con la persona titular de la Dirección General , y será otorgado por persona fallecida y únicamente durante el tiempo en que dicho Fondo tenga saldo.

**Artículo Trigésimo Segundo.** Para el otorgamiento del beneficio por el cual fue constituido el Fondo de Ayuda para Gastos Funerarios, la persona trabajadora deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles del fallecimiento, adjuntando a éste, el acta de defunción y la documentación que compruebe su relación con la persona fallecida ya sea el acta de nacimiento, para el caso de ascendientes o descendientes, y el acta de matrimonio para la o el cónyuge.

En caso de concubinato, esta prestación solo podrá otorgarse cuando la persona trabajadora acredite haber vivido con la persona fallecida los dos años que precedieron a su muerte, mediante documento oficial supletorio, de igual forma, procederá en lo conducente a las relaciones supuestas en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de los Lineamientos para el Manejo del Fondo para Ayuda de los Gastos Funerarios de los(as) Trabajadores(as) y sus Familiares en Línea Directa.

## TRANSITORIOS

### (MODIFICACIÓN DEL 25 DE MARZO DE 2021)

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se aprobaron en la Sesión Ordinaria 03/2021 del Consejo, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y estarán disponibles para su difusión, consulta y descarga en los Estrados Electrónicos de la CDHCM.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	17 de 17
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	05/03/21

## REGISTRO DE CAMBIOS.

1. Mediante Acuerdo 10/2021 del 25 de marzo de 2021, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.